

# Certificado MiPyME: claves para su obtención y detalle de Beneficios fiscales

Por  
Redacción Central

**A**nálisis multimedia por el Cdr. Diego S. Mastragostino sobre el **procedimiento** de solicitud, la **importancia** y los **doce (12) beneficios fiscales** del «Certificado de Micro, Pequeña y Mediana Empresa» (MiPyME) y su **vigencia**.

**Sujetos:** MiPyMEs

**Introducción**

**Video explicativo** (11 min) y **diapositivas**

**Preguntas y Respuestas**

**Normativa:** Leyes, Resoluciones y Disposiciones

**Cuadros de consulta rápida**

**Certificado PyME:** solicitud, formas de consulta y vigencia

**Sujetos comprendidos y limitaciones:** ingresos, actividades, cantidad personal, forma jurídica y casos especiales (UTES, Fideicomiso y Vinculadas)

**Detalle de beneficios fiscales:** cómputo de impuestos, IVA diferido,

no retención IVA, Anticipos Ganancias, Aportes patronales, Facilidades de pago con condiciones preferenciales y otros.

*Por: Cdr. Diego S. Mastragostino*

## Introducción

Contar con el **“Certificado MiPyME” vigente** permite gozar de una **gran cantidad de beneficios de naturaleza tributaria**. Por lo tanto, resulta vital tener en consideración las pautas que permiten a la obtención del certificado y su mantenimiento; en igual sentido que **aquellas que pueden usufructuar los contribuyentes Monotributistas que, ya sea por renuncia o exclusión deban inscribirse en el régimen general del impuesto a las Ganancias, IVA y Autónomos**, y que analizáramos desde » [MONOTRIBUTO. Puente al Régimen General con beneficios fiscales en IVA y Ganancias: análisis multimedia](#)», Tributum.news, 02/03/2023

En consecuencia, a través de un **video explicativo** y una **serie de preguntas y respuestas** se **analizarán** los diferentes tópicos que entendemos de interés.

## Beneficios tributarios para las MiPyMEs con certificado vigente

**Ver video mediante link de enlace:**

[https://youtu.be/Cxejd5R\\_pBQ](https://youtu.be/Cxejd5R_pBQ)

**Descargar acá diapositivas del video explicativo**

## Obtención del “Certificado MiPyME”

En el acápite anterior se destacaron los beneficios tributarios que se pueden usufructuar por contar con el “Certificado MiPyME”, por lo tanto, a continuación se ponen en relieve aspectos destacados para lograr la obtención del mismo bajo el formato de preguntas y respuestas.

## 1. ¿Cuáles son las normas de aplicación?

Para encontrar la definición de MiPyMEs y conocer las diferentes condiciones que permiten la obtención del "Certificado MiPyME" tenemos que tener en cuentas las siguientes normas: Ley 24.467; Ley 25.300; [Resolución \(SEyPyME\) 220/2019](#); [Resolución \(SIyDP\) 121/2023](#); [Disposición \(Sub. PyME\) 88/2023](#).

## 2. ¿Qué se entiende por empresa?

El artículo 1 del Anexo I de la Res. 220/19, recientemente modificado por la [Disp. 88/2023](#), define como empresa a *"toda unidad económica que desarrolle, con ánimo de lucro, el ejercicio habitual de una actividad basada en la producción, extracción o cambio de bienes o en la prestación de servicios, que utiliza como elemento fundamental para el cumplimiento de dicho fin la inversión del capital y/o el aporte de mano de obra, asumiendo en la obtención del beneficio el riesgo propio de la actividad que desarrolla"*.

En consecuencia, podrán registrarse como MiPyMEs los monotributistas, los profesionales que desarrollen sus actividades de manera independiente, los comerciantes y las sociedades.

## 3. ¿Quiénes son los sujetos que no pueden registrarse como MiPyMEs?

Conforme surge de la Res. 220/2019 y de las publicaciones realizadas por la [autoridad de aplicación](#), no pueden registrarse los siguientes sujetos:

- **Los socios de sociedades o directores que no ejerzan una actividad independiente.**
- **Las organizaciones sin fines de lucro.**
- Las empresas que tengan como actividad principal alguna de las siguientes:
  - Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.
  - Servicios de organizaciones y órganos extranjeros.
  - Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria.
  - Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas.

#### **4. ¿Las formas asociativas pueden registrarse como MiPyMEs?**

Las **agrupaciones de colaboración**, las **Uniones Transitorias** y los **consorcios de cooperación**, así como también las **cooperativas** podrán solicitar su inscripción como MiPyMEs.

**Es importante destacar que, para obtener el certificado, será requisito que todos sus miembros o integrantes cumplan con los requisitos para ser considerados MiPyMEs.** Adicionalmente, la solicitante deberá informar mediante declaración jurada los datos relativos a sus miembros o integrantes, a través de la plataforma que a esos fines se fijará en la página web del Registro de empresas MiPyME o a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

#### **5. Un fideicomiso, ¿puede ser considerado MiPyME?**

**Los fideicomisos pueden registrarse como MiPyME** en la medida que las **empresas beneficiarias, fideicomisarias y/o fiduciarias revistan dicha condición.** Sin perjuicio de lo indicado, se podrá exceptuar del análisis a las sociedades fiduciarias que únicamente ostenten un rol de administradoras del patrimonio fideicomitado.

#### **6. ¿Qué pautas se deben cumplir para lograr la categorización como MiPyME?**

En términos generales, para lograr la categorización como MiPyME se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Desarrollar las actividades establecidas en el [Apéndice III](#) del Anexo I de la Res. 220/2019.

### ACTIVIDADES INCLUIDAS (APÉNDICE III)

SECTOR	SECCIÓN / ACTIVIDADES INCLUIDAS	
<b>Agropecuario</b>	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
<b>Industria y Minería</b>	B	Explotación de minas y canteras
	C	Industria manufacturera
	H	Servicio de transporte y almacenamiento, solo las actividades 492110, 492120, 492130, 492140, 492150, 492160, 492170, 492180, 492190, 492210, 492221, 492229, 492230, 492240, 492250, 482280, 492290.
	J	Información y comunicaciones, solo las actividades 591110, 591120, 602320, 631200, 620100, 620200, 620300, 620900
<b>Servicios</b>	D	Electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
	E	Suministro de agua, cloacas, gestión de residuos y recuperación de materiales
	H	Servicio de transporte y almacenamiento (*)
	I	Servicio de alojamiento y servicios de comida
	J	Información y comunicaciones (*)
	K	Intermediación Financiera y Servicios de seguro
	L	Servicios inmobiliarios
	M	Servicios profesionales, científicos y técnicos
	N	Actividades administrativas y servicios de apoyo (incluye alquiler de vehículos y maquinaria sin personal)
	P	Enseñanza
	Q	Salud humana y servicios sociales
R	Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento (excluyendo la actividad 920 "Servicios Relacionados con el Juego de Azar y Apuestas")	
S	Servicios de Asociaciones y Servicios Personales	
<b>Construcción</b>	F	Construcción
<b>Comercio</b>	G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

(\*) excluyendo las actividades detalladas en el sector "Industria y Minería"

- No superar los topes de ventas totales anuales fijadas para el sector al que corresponde la actividad desarrollada del [Apéndice IV](#), salvo la excepción prevista para las actividades definidas en el [Apéndice I](#) que además se rigen por otro parametro (cantidad máxima de personal ocupado)

### LIMITE VENTAS ANUALES (\$) (APÉNDICE IV)

CATEGORÍA	ACTIVIDAD				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
<b>Micro</b>	78.690.000	36.850.000	213.150.000	150.620.000	90.930.000
<b>Pequeña</b>	466.910.000	222.160.000	1.518.340.000	1.125.450.000	334.950.000
<b>Mediana Tramo 1</b>	2.605.040.000	1.838.740.000	7.217.020.000	8.010.250.000	1.971.190.000
<b>Mediana Tramo 2</b>	3.907.130.000	2.625.990.000	10.310.100.000	16.184.690.000	3.126.440.000

**LIMITE PERSONAL OCUPADO (APÉNDICE I)**

CATEGORÍA	ACTIVIDAD PRINCIPAL 461011, 461012, 461013, 461014, 461019, 461021, 461022, 461029, 461039, 461040, 461091, 461092, 461093, 461094, 461095, 461099, 791100 y 791200 (venta al por mayor en comisión diversos rubros y Agencias de viaje)	
	Servicio	Comercio
Micro	7	7
Pequeña	30	35
Mediana Tramo 1	165	125
Mediana Tramo 2	535	345

- Adicionalmente, aquellos sujetos que desarrollen las actividades prevista en el [Apéndice II](#), deberán cumplir con el límite de activos definido por la norma de aplicación (\$193.000.000).

**LIMITE DE ACTIVOS (\$) (APÉNDICE II)**

Monto	SECCIÓN / ACTIVIDAD
\$ 193.000.000	K Intermediación Financiera y Servicios de seguro: 641,643,649,651,652,653,661,662,663
	L Servicios inmobiliarios: 681, 682

- En el caso de las actividades del [Apéndice I](#), deberán cumplir con el tope de personal ocupado en reemplazo del tope de ventas anuales ([Apéndice IV](#)).

**LIMITE PERSONAL OCUPADO (APÉNDICE I)**

CATEGORÍA	ACTIVIDAD PRINCIPAL 461011, 461012, 461013, 461014, 461019, 461021, 461022, 461029, 461039, 461040, 461091, 461092, 461093, 461094, 461095, 461099, 791100 y 791200 (venta al por mayor en comisión diversos rubros y Agencias de viaje)	
	Servicio	Comercio
Micro	7	7
Pequeña	30	35
Mediana Tramo 1	165	125
Mediana Tramo 2	535	345

- Cumplir con las pautas fijadas en el caso de que exista control y/o vinculación (Art 2. y 8., Anexo I, Res 220/2019 y modif) y que resumimos en el siguiente esquema (\*):

## • RELACIONES DE VINCULACIÓN Y CONTROL

- No serán consideradas PYMES aquellas que controlen, estén **controladas o vinculadas** con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan tales requisitos
- **VINCULACIÓN:**
  - Cuando participa en más del 20% y hasta el 50% del capital de otra. Todas las vinculadas deben cumplimentar en forma individual los requisitos.
- **CONTROL (GRUPO ECONÓMICO):**
  - Cuando es controlada o controlante en más del 50% del capital. Los requisitos se analizan en forma conjunta.
  - La actividad principal será la actividad principal de la controlante del grupo económico, y para el cálculo de las ventas totales anuales se considerarán los montos de las ventas consolidadas del grupo (sin tener en cuenta las transacciones entre grupo).
  - Límite de activos: El activo consolidado del grupo económico: cuando la actividad principal de la controlante se encuentre alcanzada por el límite de activos. El activo de las empresas en forma individual: cuando la actividad principal de la/s controlada/s se encuentre alcanzada por el límite de activos, y sólo sobre esta/s.
  - Cuando existan relaciones de vinculación o control con empresas extranjeras, se deberá consignar el valor total de ventas de las mismas, contemplando el 100% de las exportaciones.

(\* *Exposición Serra, Marcelo. G. «Nuevas normas PYME». [Ciclo Anual de Actualidad Tributaria Estudio BNC – Abril de 2023 \(Tributum.news, 20/04/2023\)](#).*

*Fuente: «[Tablas Tributum: Impositivas, Laborales y Auditoria \(actualizada 24/07/2023\)](#)», [Tributum.news](#)*

## 7. ¿Cómo se solicita la categorización como MiPyME?

La categorización como MiPyME se realizará mediante la presentación de una Declaración Jurada conforme los datos solicitados por el Formulario N° 1.272 denominado **“PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios”** de la AFIP.

### **PYMES SOLICITUD DE CATEGORIZACIÓN Y/O BENEFICIOS**

Solicitud de Categorización MiPyME ante Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y beneficios fiscales ante AFIP

Sin perjuicio de lo indicado, **determinados sujetos deberán complementar la mencionada declaración jurada a través del Plataforma de Trámites a Distancia (TAD)**. Por ejemplo, sujetos con IVA exento, grupos económicos, entre otros (ver más desde <https://www.argentina.gob.ar/servicio/registrar-una->

pyme y «Categorización PyME de los sujetos IVA exento. Pasos a seguir para obtener el certificado MiPyME», Tributum.news, 21/01/2020)

## 8. ¿Se puede rectificar la DJ de categorización como MiPyME?

El Formulario N° 1.272 receipta información de otras declaraciones juradas, por lo que **para modificar datos que se observan en el mismo es necesario rectificar las declaraciones juradas de origen**. Sin embargo, es importante tener en cuenta que **se puede rectificar el Formulario N° 1.272 a efectos de que se analice nuevamente la condición de MiPyME** ante la modificación de las pautas que determinan la misma.

Por ejemplo, **las empresas que no cierran ejercicio en el mes de diciembre, ante la modificación de los topes de ventas fijados por la Disp. (SsPyME) 88/2023 (con vigencia a partir del 30-3-2023), a efectos de poder cambiar de categoría deben rectificar el Formulario N° 1.272.**

## 9. ¿Cómo se descarga el “Certificado MiPyME”?

Nos encontramos con tres formas de descargar u obtener el “Certificado MiPyME”:

1. A través de la web <https://pyme.produccion.gob.ar/certificado/>

The screenshot shows a web form titled "Conocer el estado de mi solicitud". It asks the user to enter their CUIT (without dashes) and the transaction number. There is a CAPTCHA field with the text "No soy un robot" and a "CONSULTAR" button. A note at the bottom states: "Si te categorizaste como PyME durante el día, tu certificado PyME estará disponible en las próximas 24 horas."

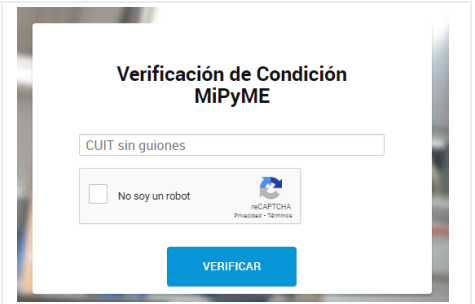
2. Consultando los documentos disponibles en el LUFÉ (servicio a que se accede desde la web de AFIP con clave fiscal). Ver paso a paso desde: «Certificado MIPYME 2023 cambios en la forma de obtenerlo ¿Cómo descargarlo a través del LUFÉ?», Tributum.news, 24/04/2023

The screenshot shows the LUFÉ logo, which stands for Legajo Único Financiero y Económico.



### 3. Mediante la consulta

pública en <https://pyme.produccion.gob.ar/condicionpyme/>



## 10. ¿Cuál es la vigencia del “Certificado MiPyME” y cómo se renueva?

El “Certificado MiPyME” tendrá **vigencia desde su emisión y hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal de la empresa solicitante.** La empresa podrá iniciar el trámite de **renovación**, mediante el Formulario N° 1.272 a partir del primer día de dicho mes.

Adicionalmente, existe normado un procedimiento que permite la **renovación automática** de la vigencia del “Certificado MiPyME”. A tal efecto, la reinscripción de la empresa en el Registro de Empresas MiPyMEs será el adoptado en la Resolución Conjunta (SEyPyME y AFIP) N° 4.642.

**En consecuencia, a los fines de realizar la renovación automática de la vigencia del “Certificado MiPyME” y, por lo tanto, la reinscripción de la empresa en el “Registro de Empresas MiPyMEs”, la AFIP enviará una notificación al domicilio fiscal electrónico de la empresa y pondrá a su disposición, desde el primer día hábil del cuarto mes posterior al cierre de su ejercicio fiscal y durante 20 días corridos, la información correspondiente a los campos del Formulario N° 1272 denominado “PYMES/Solicitud de categorización y/o beneficios”, a fin que la misma pueda ser verificada por la empresa. En caso que la empresa detecte inconsistencias en dicha información, deberá subsanarla rectificando las declaraciones juradas presentadas ante el organismo recaudador.**

El primer día hábil posterior al vencimiento del plazo mencionado en el párrafo posterior, la AFIP transmitirá la información a la ex SEyPyME.

## Consideraciones finales

**Ser una MiPyME con certificado vigente o sin él no conducen al mismo destino.**

Contar con "Certificado MiPyME" **permite usufructuar beneficios de diversa índole, donde los de naturaleza tributaria son de vital importancia para el sostenimiento de este tipo de empresas.** En consecuencia, no deben perderse de vista las **condiciones** que deben cumplirse para la obtención y mantenimiento de la inscripción en el Registro de Empresas MiPyMEs.

### **Más información de interés:**

- Serra, M. G. Beneficios PYME 2023. [Ciclo Anual de Actualidad Tributaria Estudio BNC – Marzo de 2023 \(Tributum.news, 16/03/2023\)](#). Exposición: <https://youtu.be/3RE7z3g7TMk>
- Serra, M. G (2023). Nuevas normas PYME. [Ciclo Anual de Actualidad Tributaria Estudio BNC – Abril de 2023 \(Tributum.news, 20/04/2023\)](#). Exposición: [https://www.youtube.com/watch?v=Tz\\_zyLbt8Yg&t=6511s](https://www.youtube.com/watch?v=Tz_zyLbt8Yg&t=6511s)